

modificación de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica. Según este procedimiento, la solicitud debe resolverse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles y está sujeto a Silencio Administrativo Positivo (en adelante, SAP);

Que, el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO LPAG), dispone que pondrá fin al procedimiento administrativo, entre otros, el SAP;

Que, el numeral 199.1 del artículo 199 del TUO LPAG establece que los procedimientos administrativos sujetos a SAP, quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, al que se adiciona el plazo referido en el numeral 24.1 del artículo 24 del TUO de la LPAG, la entidad no hubiere notificado el pronunciamiento respectivo. Asimismo, el numeral 199.2 del artículo 199 del mismo cuerpo legal, señala que el SAP tiene para todos los efectos el carácter de resolución que pone fin al procedimiento, sin perjuicio de la potestad de nulidad de oficio prevista en el artículo 213 del mencionado cuerpo legal;

Que, en ese sentido, en el "CUADRO N° 01 - MODIFICACIÓN CONCESIÓN DEFINITIVA DE TRANSMISIÓN – LT EN 60 KV S.E. HUALLÍN – T797 (DE LA LT 60 KV SE POMABAMBA – SE HUARI)" remitido a través del Memorando N° 00175-2014/MINEM-DGE, la DGE señala que el plazo para emitir un pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por la PARROQUIA, culminó el 25 de agosto de 2023, configurándose el SAP el 04 de setiembre de 2023;

Que, el numeral 213.1 del artículo 213 del TUO de la LPAG indica sobre la nulidad de oficio lo siguiente: *"En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales"*;

Que, en los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica señalan que, a pesar que el plazo para resolver la solicitud de la segunda modificación de la CONCESIÓN ha vencido, configurándose el SAP, teniendo para todos los efectos carácter de resolución que pone fin al procedimiento en atención al numeral 199.2 del artículo 199 del TUO de la LPAG, la PARROQUIA carece de la respectiva adenda al CONTRATO, lo que acarrea la obligación de emitir una Resolución Ministerial que apruebe la referida adenda al CONTRATO a consecuencia del SAP, así como la delegación de facultades al Director General de Electricidad para su respectiva suscripción;

Que, a fin de emitir la respectiva Resolución Ministerial, se observa que en los informes de vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, han verificado que la solicitud presentada por la PARROQUIA cumple con los requisitos establecidos en las normas sectoriales; asimismo, señalan que no se manifiestan causales de nulidad, afectación al interés público, ni lesión a los derechos fundamentales, por lo que, no corresponde iniciar el procedimiento de nulidad de oficio a la resolución ficta generada con fecha 04 de setiembre de 2023; en consecuencia, consideran procedente aprobar el texto de la Segunda Modificación al CONTRATO;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-93-EM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el texto de minuta de la Segunda Modificación al Contrato de Concesión N° 538-2019, a fin

de modificar la Cláusula Séptima, el numeral 3 del Anexo 2 y el Anexo N° 4, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, en representación del Estado, la Minuta de la Segunda Modificación al Contrato de Concesión N° 538-2019, aprobada en el artículo precedente y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 3.- Incorporar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública a que dé origen la Segunda Modificación al Contrato de Concesión N° 538-2019, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de PARROQUIA SAN MARTÍN PAPA DE CHACAS, de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 5.- Disponer que se remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica encargada de brindar apoyo a las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Energía y Minas, a fin que en uso de sus facultades implemente los actos para el deslinde de responsabilidades por el acacamiento del Silencio Administrativo Positivo en la tramitación del procedimiento de modificación de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica solicitada por la Parroquia San Martín Papa de Chacas mediante el documento con Registro N° 3386806.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

2267705-1

INTERIOR

Aprueban el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 ampliado del Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0324-2024-IN

Lima, 14 de marzo de 2024

VISTOS, el Informe N° 000045-2024-IN-OGPP-OPE de la Oficina de Planeamiento y Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000439-2024-IN-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000436-2024-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que son funciones generales de los Ministerios, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 25 de la citada Ley, establece que corresponde a los Ministros de Estado dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, conforme al numeral 3 del inciso 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo



del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, y modificatorias, establece que el Plan Estratégico Institucional (PEI) es un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve; precisa que estos objetivos se deben reflejar en resultados;

Que, con la Resolución Ministerial N° 1966-2019-IN, se actualiza la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio del Interior, de naturaleza permanente, designada por Resolución Ministerial N° 335-2018-IN, estando la Secretaría Técnica de esta Comisión a cargo de la Oficina de Planeamiento y Estadística;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0558-2022-IN, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026 del Ministerio del Interior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1912-2023-IN, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Interior al 2030;

Que, mediante el Comunicado N° 0003-2024/CEPLAN, de fecha 18 de enero de 2024, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) autoriza la ampliación del horizonte temporal de los Planes Estratégicos Institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, con el objetivo de garantizar la vinculación de los Planes Estratégicos Institucionales con los PESEM aprobados;

Que, a través del Oficio N° 000163-2024-CEPLAN-DNCP, de fecha 1 de marzo de 2024, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, manifiesta su opinión técnica favorable respecto del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 ampliado del Ministerio del Interior, conforme a lo sustentado en el Informe Técnico N° 000042-2024-CEPLAN-DNCPPEI;

Que, a través del Informe N° 000045-2024-IN-OGPP-OPE, la Oficina de Planeamiento y Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que el proyecto de Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 ampliado del Ministerio del Interior cuenta con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, emitida mediante el Informe Técnico N° 000042-2024-CEPLAN-DNCPPEI, por lo que corresponde que se proceda con su aprobación mediante resolución ministerial;

Que, mediante el Memorando N° 000439-2024-IN-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto valida la propuesta de Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 ampliado del Ministerio del Interior;

Que, a través del Informe N° 000436-2024-IN-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que es legalmente viable la emisión de la resolución ministerial que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 ampliado del Ministerio del Interior;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 ampliado del Ministerio del Interior, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 ampliado del Ministerio del Interior, aprobado mediante la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de la Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

2270708-1

Designan Directora General de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0325-2024-IN

Lima, 14 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora PATRICIA DEL CARMEN BOBADILLA TERAN en el cargo Directora General de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

2270708-2

RELACIONES EXTERIORES

Modifican la R.M. N° 0204-2024-RE, que autorizó viaje de funcionarios diplomáticos a EE.UU. en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0213-2024-RE

Lima, 14 de marzo de 2024